



MORELOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/SER05/2021, referente a la contratación del servicio legal y seguimiento financiero al Gobierno del Estado de Morelos para la identificación y estructuración de operaciones de refinanciamiento y/o reestructura de la deuda pública u obligaciones de largo plazo, contratación de instrumentos derivados y garantías de pago oportuno asociados al financiamiento o a cualquier obligación de largo plazo y la afectación de un porcentaje de participaciones que, en ingresos federales, le corresponden al Estado de Morelos para el pago de dichas obligaciones, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N04-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

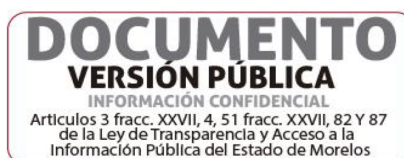
9

**CONTRATO REFERENTE AL SERVICIO LEGAL Y SEGUIMIENTO FINANCIERO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE OPERACIONES DE REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA DE DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO, CONTRATACIÓN DE INSTRUMENTOS DERIVADOS Y GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO ASOCIADOS AL FINANCIAMIENTO O A CUALQUIER OBLIGACIÓN DE LARGO PLAZO Y LA AFECTACIÓN DE UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES QUE, EN INGRESOS FEDERALES, LE CORRESPONDEN AL ESTADO DE MORELOS PARA EL PAGO DE DICHAS OBLIGACIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.C. Y L. EN D. MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE HACIENDA Y LA LIC. VICTORIA EUGENIA LUCAS ROMERO, EN SU CARÁCTER DE TESORERA GENERAL DEL ESTADO ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA, AMBAS ASISTIDAS POR EL C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ MARÍN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ALTOR ESTRUCTURADORES, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 02 de marzo de 2021, en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 02/01E/02/03/2021, acordó por unanimidad de votos dictaminar la procedencia de celebrar la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N04-2021, referente a la contratación del servicio legal y seguimiento financiero al Gobierno del Estado de Morelos para la identificación y estructuración de operaciones de refinanciamiento y/o reestructura de la deuda pública u obligaciones de largo plazo, contratación de instrumentos derivados y garantías de pago oportuno asociados al financiamiento o a cualquier obligación de largo plazo y la afectación de un porcentaje de participaciones que, en ingresos federales, le corresponden al Estado de Morelos para el pago de dichas obligaciones. El procedimiento de contratación se realiza en los términos solicitados mediante oficio número SH/UEFA/0097/2021, de fecha 23 de febrero de 2021, suscrito por el C.P. Antonio Hernández Marín, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/PPP/DGPGP/0149-GH/2021, de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por el L.C. José Gerardo López Huérfino, en su carácter de Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato con cargo a los recursos del Ramo 28 Participaciones Federales 2021, aunado al oficio SH/UEFA/0060/2021, de fecha 05 de febrero de 2021, suscrito por el C.P. Antonio Hernández Marín, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para cumplir y solventar las obligaciones derivadas del presente contrato, con cargo a la partida presupuestal 3311 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados". Lo anterior de



conformidad con lo señalado en los artículos 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que funge como tramitadora del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N04-2021, del cual emanaron las documentales para la realización del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones I, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

IV. El presente contrato se adjudicó al “PRESTADOR DEL SERVICIO” el día 31 de marzo de 2021, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N04-2021, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, 45, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y 28 y 57 de su Reglamento, adjudicando a favor de ALTOR ESTRUCTURADORES, S.C., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, desahogó el procedimiento de contratación en los términos solicitados.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en géneros neutros, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

- a) **ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la Tesorería General del Estado, siendo la encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio objeto del presente contrato, así como la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como, vigilar la administración del mismo, la entrega del servicio y el pago en los términos establecidos;
- a) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Secretaría de Hacienda a través de su Unidad de Enlace Financiero Administrativo, siendo la encargada de solicitar la presente contratación;
- b) **SERVICIOS**, a los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato;
- c) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- d) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los **SERVICIOS** detallados en el presente contrato;
- e) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) **SECRETARÍA**, a la Secretaría de Hacienda, siendo la responsable de vigilar que se cumpla lo establecido en el presente contrato, y;
- g) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.

Derivado de lo anterior “LAS PARTES”, establecen las siguientes:

## DECLARACIONES



## I. DECLARA EL “PODER EJECUTIVO” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La Secretaría de Hacienda forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 segundo párrafo y 9 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.3. La L.C. y L. en D. Mónica Boggio Tomasaz Merino, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, como Titular de la Secretaría de Hacienda a partir del día 01 de agosto del 2020, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 3, 9 fracción III, 13 fracción VI, 14 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.4. La Lic. Victoria Eugenia Lucas Romero, fue nombrada por la Secretaria de Hacienda, como Tesorera General del Estado a partir del día 01 de agosto del 2020, formando parte de la Administración Pública Centralizada como Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría de Hacienda, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 4 fracción VI, 5 fracción V, 13 fracción XVIII y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.5. El C.P. Antonio Hernández Marín, fue nombrado por la Secretaria de Hacienda, como Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo a partir del día 01 de agosto del 2020, formando parte de la Administración Pública Centralizada como Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría de Hacienda, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 4 fracción XXI, 5, 13 fracción XVIII, 33 y 34 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.6. El C. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Asimismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente contrato.

I.7. La presente contratación de **SERVICIOS**, se realiza bajo la responsabilidad de la **SECRETARÍA**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien manifiesta que dichos **SERVICIOS**, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el “**PRESTADOR DEL**



**SERVICIO**", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, así como del seguimiento y administración del presente contrato.

## II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 73,229 (Setenta y tres mil doscientos veintinueve), de fecha 28 de mayo de 2018, ante la Fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría número 246 (doscientos cuarenta y seis), en el protocolo de la Notaría número 212 (Doscientos doce) por convenio de sociedad con su Titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, con número de folio mercantil número 129672, de fecha 02 de julio de 2018, mediante el cual se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, por medio del cual se constituye la persona moral denominada ALTOR ESTRUCTURADORES, SOCIEDAD CIVIL, cuyo objeto social entre otros es:

- La prestación de todo tipo de servicios de asesoría, incluyendo sin limitar, financieras, contable, de administración, de negocios, económica, jurídica y patrimonial en todos sus aspectos y a todo tipo de personas físicas o morales, públicas o privadas, tanto en el ámbito nacional como internacional.
- La consultoría, asesoría y planeación de esquemas de estructuración financiera, entre las que se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: (i) la planeación y asesoría en estructuración de venta de carteras y activos, el desarrollo de productos y el análisis de oportunidades por sectores para empresas del sector financiero, del sector de bienes raíces, entre otros sectores; (ii) asesoría en la tramitación y gestión legal y administrativa para la obtención de financiamientos, estructuración de garantías, desarrollos integrales, reubicaciones urbanas con participación público- privada y ventas de activos y carteras; (iii) el análisis de finanzas públicas, financiamientos con y sin garantías, así como fuente de pago de recursos federales o propios para el sector de entidades públicas estatales y municipales... (iv) esquemas de refinanciamientos y reestructuraciones, financiamientos conjuntos y asesoría financiera a toda clase de entidades y empresas.
- Prestar servicios administrativos de carácter contable, fiscal, laboral, jurídico, financiero y/o de comercialización a cualquier tipo de persona física o moral, públicas o privadas.
- En general, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean mercantiles o civiles o de cualquier naturaleza, que se relacionen con su objeto social.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 73,229 (Setenta y tres mil doscientos veintinueve), de fecha 28 de mayo de 2018, ante la Fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría número 246 (Doscientos cuarenta y seis), en el protocolo de la Notaría número 212 (doscientos doce) por convenio de sociedad con su Titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, con número de folio mercantil número 129672, de fecha 02 de julio de 2018, mediante el cual se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, se le otorga a la C. un Poder General para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector e expedida por el Instituto Federal Electoral.

**II.3.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

**II.4.** Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave **AES1805295L3**.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Y5465021102**.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

**II.5.** De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación de los **SERVICIOS** contratados mediante el presente instrumento; así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**III.1.** Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N04-2021, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mediante la celebración del presente contrato.

**III.2.** Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado Palacio de Gobierno Plaza de Armas, sin número, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**: El ubicado en Av. Paseo de los Tamarindos número 90, Torre I, Piso 7, Bosques de las Lomas, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05120.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

**III.3.** Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El “PODER EJECUTIVO” encomienda al “PRESTADOR DEL SERVICIO” la contratación de servicio legal y seguimiento financiero al Gobierno del Estado de Morelos para la identificación y estructuración de operaciones de refinanciamiento y/o reestructura de deuda pública u obligaciones de largo plazo, contratación de instrumentos derivados y garantías de pago oportuno asociados al financiamiento o a cualquier obligación de largo plazo y la afectación de un porcentaje de participaciones que, en ingresos federales, le corresponden al Estado de Morelos para el pago de dichas obligaciones y este se obliga hasta su total conclusión, a prestar los **SERVICIOS** de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

### Descripción del Servicio

**Servicio Legal y seguimiento Financiero, para el Refinanciamiento y/o Reestructura de la Deuda Pública de Largo Plazo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos**

El “PRESTADOR DEL SERVICIO” proporcionará los servicios legales y seguimiento financiero para la identificación y estructuración de operaciones de refinanciamiento y/o reestructura de la deuda pública u obligaciones de largo plazo del Estado de Morelos (en adelante, la “Operación de Refinanciamiento”). El saldo aproximado de la deuda pública de largo plazo del Estado asciende a \$6,592 millones de pesos, distribuida en 13 contratos de crédito de la banca comercial y banca de desarrollo, y con dos fideicomisos.

Asimismo, proporcionará los servicios legales y seguimiento financiero para la estructuración y contratación de instrumentos derivados y garantías de pago oportuno asociados a los créditos contratados mediante el proceso de refinanciamiento y/o reestructura, o a cualquier otra obligación de largo plazo contratada por el Estado.

Además, proporcionará los servicios legales y seguimiento financiero para la constitución de o reestructura de uno o varios fideicomisos de administración y fuente de pago que servirán como mecanismo para el pago de capital e intereses de los créditos contratados o de cualquier obligación de largo plazo contratada por el Estado, incluyendo la elaboración y proceso de notificación de afectación de participaciones a la Unidad Administrativa de la Administración Pública Federal que corresponda, para que sirvan como fuente de pago de las obligaciones.

Para lo anterior, se desarrollarán las siguientes actividades, las cuales deberán realizarse cumpliendo el marco legislativo federal y local aplicable, particularmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

### Estructuración Financiera y Legal

- a. Análisis financiero de los contratos de crédito vigentes (tanto de los contrato de créditos simple, como los créditos contratados bajo el esquema de Bono Cupón Cero), contratos de Fideicomisos y sus convenios modificatorios, así como de cualquier otro contrato de obligaciones de largo plazo y los documentos relacionados (anexos, convenios modificatorios, contratos de cobertura vigentes, pagarés, entre otros) para determinar la viabilidad y conveniencia financiera de refinanciar y/o reestructurar los financiamientos o cualquier obligación de largo plazo, para lo cual se llevará a cabo lo siguiente:
  - i. Revisar las condiciones contractuales, legales y financieras, de los 13 contratos de crédito, incluyendo los convenios modificatorios de cada uno;
  - ii. Revisar las condiciones contractuales vigentes de los dos contratos de Fideicomiso de administración y fuente de pago, para evaluar y comparar los beneficios y costos de su reestructura o extinción;
  - iii. Verificar la congruencia entre los documentos legales, destacando los contratos de crédito, instrucciones de afectación de participaciones, oficios de inscripción en el registro estatal y federal, así como los sumarios y constancias de registro de crédito en los fideicomisos;
  - iv. Detectar y evaluar las condiciones contractuales para el prepago de los créditos, la desafectación de Participaciones Federales, suficiencia de Participaciones para la afectación a los financiamientos por ~~contratar~~, así como, en su caso, la extinción de los fideicomisos vigentes.



- b. Elaboración de un modelo financiero que cuantifique los beneficios de la Operación de Refinanciamiento, a través del cual se logre lo siguiente:
- i. Calcular, bajo los términos contractuales vigentes, el costo financiero y tasa efectiva vigente de los créditos por refinanciar o reestructurar;
  - ii. Elaborar escenarios, tomando como punto de partida términos de mercado vigentes, para la proyección del costo financiero y tasa efectiva de los créditos por contratar para la Operación de Refinanciamiento;
  - iii. Proyectar, a partir de los dos puntos anteriores, diversos escenarios de liberación de flujo con el que contaría el Estado derivado de la Operación de Refinanciamiento;
  - iv. Presentar evaluaciones de conveniencia de la Operación de Refinanciamiento de los créditos sujeto a los escenarios presentados.
- c. Apoyo en el desarrollo y diseño de la estructura financiera para implementar la Operación de Refinanciamiento, considerando las opciones de financiamiento bancario, las condiciones de mercado y las finanzas públicas estatales, la cual incluye: i) Análisis de la fuente de pago adecuada; ii) Diseño de esquemas de mitigación de riesgos financieros; y iii) Análisis de la posibilidad de fortalecer la estructura a través de garantías de pago oportuno, y cuyos objetivos serán:
- i. Apoyar a la Secretaría de Hacienda en todo lo que requiera para la presentación del análisis de la fuente de pago que se considere más adecuada para la Operación de Refinanciamiento;
  - ii. Estructurar el esquema de pago, incluyendo la evaluación para la creación de un nuevo fideicomiso de administración y pago, que mitigue los riesgos asociados al incumplimiento de pago y fortalezca la calificación crediticia de los nuevos financiamientos;
  - iii. Evaluar la conveniencia de contratar garantías de pago oportuno, así como instrumentos derivados para la cobertura de fluctuaciones en las tasas de interés;
  - iv. Presentar escenarios de perfil de amortizaciones que permitan evaluar la combinación entre liberación de flujos para la administración y el incremento en el pago de intereses que ello conlleve.
- d. En su caso, apoyar a la Secretaría de Hacienda en la elaboración de los convenios modificatorios de los contratos de créditos vigentes necesarios para dar viabilidad jurídica y financiera al proceso de Operación de Refinanciamiento y/o Reestructura de la deuda pública, incluyendo la inscripción de los mismos ante las instancias estatales y federales que correspondan.
- e. Elaboración de los documentos o presentaciones que sinteticen las principales consideraciones de la estructura financiera del refinanciamiento y/o reestructura de la deuda, con la finalidad de facilitar al Estado la toma de decisiones. En este sentido, se elaborará material para consulta de la Titular de la Secretaría de Hacienda y su equipo de trabajo:
- i. Con el objetivo de obtener retroalimentación y facilitar la toma de decisiones cruciales respecto a la estructuración de la Operación de Refinanciamiento y/o Reestructura;
  - ii. Para facilitar la comunicación de los objetivos de la operación ante el Gobernador, otras dependencias, diputados del Congreso del Estado, medios locales y nacionales, así como cualquier otro implicado en la Operación de Refinanciamiento.
- f. Revisión y análisis del Decreto Número 1106 Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, la contratación de financiamiento para destinarlo al refinanciamiento y/o reestructura de la deuda pública a cargo del Estado, así como la contratación de instrumentos derivados y garantías de pago oportuno asociados al financiamiento y la afectación de un porcentaje de las participaciones que en ingresos federales corresponden al estado del fondo general de participaciones, para que sea la fuente de pago de dichas operaciones. (el Decreto de Autorización). Dicha revisión y análisis incluirá tanto la exposición de motivos, como los fundamentos financieros y económicos de la operación de refinanciamiento, así como corroborar el cumplimiento de la legislación aplicable. Asimismo, se trabajará con el Estado en la presentación y documentación necesaria para fundamentar, en su caso, la Operación de Refinanciamiento ante el Congreso Local o las diferentes instancias que lo soliciten. Para ello se realizarán las siguientes acciones:

- i. Análisis del decreto de autorización para la contratación de financiamiento, para el refinanciamiento y/o la reestructura de la deuda a largo plazo. Revisión de la exposición de motivos, así como de los fundamentos financieros, económicos y legales de la operación;
- ii. En su caso, análisis u justificación de propuestas de modificación al Decreto de Autorización, fundamentando jurídicamente las necesidades de realizar dichas modificaciones;
- iii. Acompañamiento financiero y jurídico en las negociaciones y procesos necesarios para la gestión de las autorizaciones derivadas de la aprobación de la operación de refinanciamiento y/o reestructura de la Deuda Pública de Largo Plazo del Estado;
- iv. En su caso, elaborar materiales para la discusión de la operación y retroalimentación con diputados del Congreso Local, o con cualquier otra instancia durante la etapa de instrumentación.

#### Proceso Competitivo y Fallo

- a. Elaboración de propuesta y ponencia de la Operación de Refinanciamiento a las instituciones financieras, misma que deberá incluir el programa y acciones a desarrollar; de igual forma, se diseñará junto con el Estado la elaboración del taller o junta de aclaraciones con las instituciones financieras, adicionalmente, se participará en la elaboración de cualquier documentación conducente y publicación en su página de internet, para lo cual se requiere lo siguiente:
  - i. Colaborar con el Estado en la organización del evento de presentación de la Operación de Refinanciamiento ante representantes de las instituciones financieras interesadas en participar en el proceso;
  - ii. Elaboración de la Convocatoria y Bases de la Operación de Refinanciamiento, incluyendo sus anexos, así como las versiones que de tiempo en tiempo sean modificadas y entendidas como últimas versiones de los mismos;
  - iii. Organizar, durante el proceso competitivo, juntas de aclaraciones, que permitan atender las dudas de las instituciones financieras interesadas en participar en la operación; evaluar y dar respuesta a los comentarios y solicitudes a los documentos de la licitación; y, en su caso, incluir comentarios o solicitudes de las instituciones interesadas, con el objetivo de agilizar los procesos de contratación tras el fallo del proceso competitivo;
  - iv. Vigilar que, durante todo el proceso competitivo, se publique la información requerida por la Ley de Disciplina Financiera en la página de Internet del Estado, así como coordinar la entrega de información específica a las instituciones financieras interesadas.
- b. Acompañar al Estado en el proceso de selección de diversos participantes en la Operación de Refinanciamiento y/o Reestructura, como la institución fiduciaria, las agencias calificadoras, etc. En el caso de las instituciones fiduciarias, se harán procesos competitivos necesarios para su selección:
  - i. Cotizar a nombre del Estado, los servicios de Instituciones Calificadoras e Instituciones Fiduciarias;
  - ii. Participar en el proceso de contratación de Instituciones Calificadoras e Institución(es) Fiduciaria(s), en el caso de las primeras, trabajando en la revisión de los proyectos de contrato de servicios;
  - iii. En el caso de la selección de la(s) Institución(es) Fiduciaria(s), durante el proceso de selección se realizarán reuniones para la explicación de la mecánica de funcionamiento y de pago del fideicomiso, con el fin de seleccionar a la institución que cumpla con los requisitos técnicos y económicos que el Estado determine.
- c. Apoyar al Estado en la elaboración de los documentos correspondientes para la presentación de la Operación de Refinanciamiento a las Agencias Calificadoras. Lo anterior, con el objetivo de obtener una calificación preliminar de los créditos.
- d. Participación en el proceso de entrega/recepción de propuestas por parte de las instituciones financieras y acompañamiento al Estado en la evaluación de dichas propuestas, asistiendo al Estado en el cálculo de la tasa efectiva de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.



- i. Organizar junto con el Estado el evento de presentación de ofertas por parte de las instituciones interesadas. En el caso de que el Estado determine que, por la emergencia sanitaria el evento se realice de manera remota, se apoyara en el cumplimiento de las condiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera para evitar cuestionamientos a la validez del proceso.
- e. Llevar a cabo junto con el Estado la evaluación financiera sobre la conveniencia de contratación de una Garantía de Pago Oportuno, el cálculo de su tasa efectiva y la estimación de ahorros derivados de la misma, que permita maximizar los beneficios financieros.
- f. Elaboración del Acta Circunstanciada y Acta de Fallo del proceso competitivo, elaboración del Anexo A de los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero y acompañamiento para la publicación de ambos.

#### **Contratación y Registro de los Nuevos Créditos, así como Afectación de la Fuente de Pago**

- a. Acompañamiento al Estado en: i) la negociación con las instituciones financieras ganadoras, en los términos y condiciones finales de los contratos de crédito y del contrato de fideicomiso; y ii) el cierre (firma) de los contratos de crédito y del fideicomiso:
  - i. Acompañar al Estado en la compilación de la documentación necesaria para la firma de los contratos, así como los formatos y solicitudes de inscripción en el fideicomiso, con el objetivo de agilizar los tiempos para la disposición de los mismos.
- b. Coordinar junto con el Estado el proceso de registro de los créditos que se deriven del refinanciamiento de la deuda pública, ante las instancias locales y federales correspondientes; así como, en el registro de los créditos en el fideicomiso. Para lo anterior, se elaborarán las instrucciones y cartas conducentes para llevar a cabo dichos registros:
  - i. Coadyuvar en la elaboración de los oficios de notificación requeridos para la inscripción de los créditos en el Registro Público Único, conforme al artículo 25 de su Reglamento;
  - ii. Conducir al Estado en el proceso de inscripción de los créditos en el Sistema del Registro Público Único.
- c. Apoyo en el alta de la cuenta bancaria del Fideicomiso ante la Tesorería de la Federación, así como la elaboración de las instrucciones de afectación de la fuente de pago al fideicomiso y asociadas a las obligaciones financieras a largo plazo.
- d. Monitoreo constante con el fiduciario del fideicomiso hasta ver materializada la afectación de la fuente de pago en el fideicomiso:
  - i. Apertura de las cuentas de cheques requeridas para materializar la afectación de Participaciones federales y el reintegro de las mismas a cuentas del Estado.

#### **Obtención de las Calificaciones de los Nuevos Créditos**

- a. Elaboración de las presentaciones necesarias con las Agencias Calificadoras, así como el seguimiento del proceso para obtener calificaciones preliminares y definitivas.
  - i. Cotizar a nombre del Estado, los servicios de Agencias Calificadoras, para que su contratación se realice en las mejores condiciones de mercado, siempre y cuando se adecuen a las necesidades requeridas por el Estado;
  - ii. Vigilar que las calificaciones crediticias salgan en tiempo y forma para dar cumplimiento a las obligaciones que sean pactadas con las instituciones financieras;
  - iii. Coordinar la entrega de información de manera oportuna, completa y expedita para que las Agencias Calificadoras puedan concluir su análisis en los tiempos requeridos.

- b. Participación en las reuniones con las Agencias Calificadoras.

#### Disposición y Refinanciamiento de los Créditos

- a. Coordinar junto con el Estado el proceso de disposición de los recursos de los nuevos créditos, para destinarlos al pago anticipado de los créditos a liquidar, incluyendo el cumplimiento de las condiciones suspensivas pactadas en los contratos de crédito.
- b. Organizar y llevar a cabo en conjunto con el Estado el proceso de pago anticipado de los créditos a refinanciar, generando la documentación y logística necesaria para su cumplimiento:
- i. Se realizarán las notificaciones respectivas a las Instituciones Financieras correspondientes, en los plazos indicados en los instrumentos jurídicos.
- c. Se asistirá al Estado para la obtención de la Carta de No Adeudo ante la Institución Financiera correspondiente, que avale la liquidación del saldo insoluto a la fecha de pago.

#### Cancelación del Registro de Créditos Anteriores y de los Fideicomisos Fuente de Pago

- a. Orientar al Estado en el procedimiento para cancelar los créditos liquidados ante los registros estatal y federal.
- b. Apoyar en la elaboración de las instrucciones de desafectación de participaciones o fuentes de pago asociadas a los créditos anteriores.
- c. Se asistirá al Estado en la extinción de los fideicomisos de administración y fuente de pago que ya no sean necesarios para el servicio de créditos del Estado.

#### Contratos de cobertura de tasa de interés (*swaps* o *caps*)

- a. En su caso, elaboración del análisis financiero conducente para estimar el costo de rompimiento de las coberturas de tasa de interés y analizar la mejor opción para el Estado:
- i. Apoyar al Estado en la evaluación de los costos de rompimiento de cobertura de tasas de interés en el caso de los créditos contratados bajo esquemas de bono cupón cero;
- ii. Acompañar al Estado en las negociaciones con Banobras relacionadas con los costos de rompimiento de los bonos cupón cero;
- iii. Vigilar que el destino que el Estado de a los recursos esté conforme a la normativa aplicable.
- b. Acompañar en la contratación de coberturas de tasa de interés para los nuevos créditos o, en caso de ser aplicable, para trasladar los contratos de cobertura existentes a la nueva estructura de pagos de los nuevos créditos.
- i. Realizar junto con el Estado el sondeo con instituciones financieras que ofrezcan productos de cobertura de tasa de interés para evaluar la conveniencia de su contratación;
- ii. En su caso, realizar el análisis de la conveniencia de su contratación en los mismos términos que los mencionados en numerales anteriores.
- c. Coordinación del proceso competitivo y elaboración de la documentación conducente (convocatoria y bases), para la contratación de nuevos *caps* o *swaps*, según lo que resulte procedente.
- d. Generación del Acta Circunstanciada y Acta de Fallo derivado del proceso competitivo para la contratación de nuevos *swaps* o *caps*.
- e. Para los nuevos instrumentos derivados, generar la documentación necesaria para su inscripción en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## Entregables

Para dar cabal cumplimiento de los servicios contratados, así como a las actividades previamente detalladas, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar los siguientes entregables:

1. Primer Reporte de Avance:
  - a. **Modelo Financiero** elaborado con la información proporcionada por el Estado para cuantificar los beneficios del refinanciamiento y para proyectar el servicio de la deuda del (de los) crédito(s) que se contrataría(n) para el refinanciamiento de los créditos vigentes u obligaciones de largo plazo.
  - b. Análisis de Finanzas Públicas y Diagnóstico de Viabilidad para la Contratación del crédito de largo plazo.
  - c. Análisis del decreto de autorización para la contratación de financiamiento, para el refinanciamiento y/o la reestructura de la deuda a largo plazo.
  - d. **Presentaciones** que se expongan a Instituciones Financieras e Instituciones Calificadoras respecto a la Operación, así como a los diferentes actores involucrados, tales como: en su caso, al Congreso Local, a los medios de comunicación, a las instituciones financieras, fiduciarios y a las agencias calificadoras, que contenga las características de la estructura financiera y legal de la operación y las condiciones que hacen favorable la Operación de Refinanciamiento, así como su impacto en las finanzas públicas estatales.
  - e. Convocatoria y Bases del proceso Competitivo.
  - f. Modelo de Contrato de Crédito.
  - g. Anexos a las Bases del Proceso Competitivo.
  - h. Análisis de Coyuntura Económica.
2. Segundo Reporte de Avance:
  - a. Acta de Taller de Preguntas y Aclaraciones.
  - b. En su caso, versiones modificadas de Bases y Anexos de la Licitación Pública.
  - c. Reporte de Calificaciones Preliminares de la estructura de financiamiento.
  - d. Presentaciones y Notas relativas a la preparación de los documentos.
  - e. Análisis de Coyuntura Económica.
3. Tercer Reporte de Avance:
  - a. Presentaciones y Notas relativas a la preparación de los documentos.
  - b. Acta Circunstanciada del Acto de Recepción y Apertura de Ofertas.
  - c. Acta de Fallo del Proceso de Licitación Pública, incluyendo el Anexo A previsto en los Lineamientos.
  - d. Modelo Financiero para el cálculo de la Tasa Efectiva, considerando las Ofertas Calificadas recibidas.
  - e. Versiones finales de los Contratos de Crédito, Contrato de Fideicomiso, y en su caso, Contrato de Garantía de Pago Oportuno.
  - f. Análisis de Coyuntura Económica.
4. Cuarto Reporte de Avance:
  - a. Contratos de Crédito, Contrato de Fideicomiso y, en su caso, Contrato de Garantía de Pago Oportuno, versiones de firma.
  - b. En su caso, convenios modificatorios de los créditos no reestructurados para dar viabilidad a la Operación de Refinanciamiento;
  - c. En su caso, convenios modificatorios de los créditos que no se haya optado por refinanciar, y en los que se haya negociado una mejora contractual o modificaciones relativas al Fideicomiso de administración y fuente de pago que le corresponde.
  - d. Presentaciones y Notas relativas a la preparación de los documentos.
  - e. Análisis de Coyuntura Económica.
5. Quinto Reporte de Avance:



- a. Constancias de Inscripción de los Financiamientos en el Registro Estatal de Deuda Pública y el Registro Público Único.
  - b. Constancias de Inscripción de los Financiamientos en el registro del Fideicomiso.
  - c. Notificación de Instrucción Irrevocable enviada a TESOFE para afectación de participaciones federales.
  - d. Presentaciones y Notas relativas a la preparación de los documentos.
  - e. Análisis de Coyuntura Económica.
6. Sexto Reporte de Avance:
- a. Notificación por parte de instituciones acreedoras respecto al cumplimiento de condiciones suspensivas.
  - b. Formatos de Solicitud de Disposición de cada uno de los créditos contratados;
  - c. Cartas de No Adeudo por parte de acreedores de los financiamientos vigentes.
  - d. Presentaciones y Notas relativas a la preparación de los documentos.
  - e. Análisis de Coyuntura Económica.
7. Séptimo Reporte de Avance:
- a. Obtención de Calificaciones Definitivas de los créditos contratados.
  - b. Cancelación de registros en el Registro Estatal de Deuda Pública
  - c. Cancelación de registros en el Registro Público Único
  - d. Cancelación de registros en el Registro del Fideicomiso
  - e. Instrucción de Desafectación;
  - f. Extinción del Fideicomiso anterior.
  - g. Análisis de Coyuntura Económica.
8. Octavo Reporte de Avance:
- a. **Libro Blanco** que incluya:
    - o Soporte de todos los documentos realizados durante la etapa de estructuración y en todas las etapas del proceso competitivo; así como, un resumen de las condiciones generales de las ofertas que hayan resultado ganadoras por parte de las instituciones financieras.
    - o Soporte de todos los documentos realizados durante el acompañamiento para la celebración de los contratos correspondientes, el cumplimiento de las condiciones suspensivas para su disposición y la inscripción de los mismos en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
    - o Semblanza de las condiciones financieras de los financiamientos celebrados en el marco del proceso competitivo realizado que permita identificar los términos y condiciones alcanzados en cuanto a tasa de interés, tasa efectiva y, en su caso, en los términos y condiciones involucrados en las cláusulas de los contratos de crédito.
    - o Cualquier documento relacionado con el acompañamiento que se preste al Estado para el cumplimiento de cada uno de los servicios y actividades solicitadas.
  - b. En su caso, convocatoria para la contratación de Instrumentos Derivados.
  - c. En su caso, versiones de firma de Contrato Marco.
  - d. En su caso, Acta Circunstanciada del Acto de Recepción y Apertura de Ofertas.
  - e. En su caso, Acta de Fallo del Proceso de Licitación Pública, incluyendo el Anexo A previsto en los Lineamientos.
  - f. En su caso, Modelo Financiero de Proyección de Pagos con tasa de interés fija.
  - g. Presentaciones y Notas relativas a la preparación de los documentos.
  - h. Análisis de Coyuntura Económica.

La **SECRETARÍA**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de darle seguimiento y verificar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones del **SERVICIO**, hasta la ~~con~~clusión del mismo.

Contrato número DGPAC/SER05/2021, referente a la contratación del servicio legal y seguimiento financiero al Gobierno del Estado de Morelos para la identificación y estructuración de operaciones de refinanciamiento y/o reestructura de la deuda pública u obligaciones de largo plazo, contratación de instrumentos derivados y garantías de pago oportuno asociados al financiamiento o a cualquier obligación de largo plazo y la afectación de un porcentaje de participaciones que, en ingresos federales, le corresponden al Estado de Morelos para el pago de dichas obligaciones, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N04-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**SEGUNDA. MONTO.** El importe total por la prestación de los **SERVICIOS** descrito en la cláusula anterior, se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
Única	Contratación de servicio legal seguimiento financiero al Gobierno del Estado de Morelos para la identificación y estructuración de operaciones de refinanciamiento y/o reestructura de deuda pública u obligaciones de largo plazo, contratación de instrumentos derivados y garantías de pago oportuno asociados al financiamiento o a cualquier obligación de largo plazo y la afectación de un porcentaje de participaciones que, en ingresos federales, le corresponden al Estado de Morelos para el pago de dichas obligaciones.	Servicio	1	\$30,000,000.00
Subtotal				\$30,000,000.00
IVA				\$4,800,000.00
Total				\$34,800,000.00

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PRESTADOR DEL SERVICIO", la cantidad de \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$4,800,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de \$34,800,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al monto total que se paga por la prestación de los **SERVICIOS** descritos en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a mantener el costo fijo durante la vigencia del presente contrato o de la ampliación del mismo.

La determinación del monto por el **SERVICIO** materia del presente contrato, cubre al "PRESTADOR DEL SERVICIO", todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo la instalación, mantenimiento, traslados, fletes, mano de obra y preparación de alimentos, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido.

De conformidad con lo señalado por el artículo 68 de la **LEY** y 63 de su **REGLAMENTO**, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento), sobre la prestación del servicio, bajo responsabilidad y absoluta justificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin modificar las especificaciones contenidas en el presente Instrumento.

**TERCERA. DEL ANTICIPO.** Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

**CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" convienen que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" como contraprestación por los **SERVICIOS** contratados, el importe pactado en la cláusula segunda en ocho (8) exhibiciones de conformidad a lo siguiente:

- a) **Pago uno** correspondiente al diez por ciento (10%), contra entrega del primer reporte de avances.
- b) **Pago dos** correspondiente al diez por ciento (10%), contra entrega del segundo reporte de avances.
- c) **Pago tres** correspondiente al diez por ciento (10%), contra entrega del tercer reporte de avances.

- d) **Pago cuatro** correspondiente al diez por ciento (10%), contra entrega del cuarto reporte de avances.
- e) **Pago cinco** correspondiente al diez por ciento (10%), contra entrega del quinto reporte de avances.
- f) **Pago seis** correspondiente al quince por ciento (15%), contra entrega del sexto reporte de avances.
- g) **Pago siete** correspondiente al quince por ciento (15%), contra entrega del séptimo reporte de avances.
- h) **Pago ocho** correspondiente al veinte por ciento (20%), contra entrega del octavo reporte de avances.

El pago se realizará mediante la Tesorería General del Estado, posterior a la entrega del servicio a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, cada pago se efectuará dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega de la factura original de cada entregable, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado la entrega total de los servicios, con el visto bueno a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

En el caso de que la factura entregada por el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

EL “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” acepta que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a través del área conducente podrá descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante el sistema de transferencia bancaria, quedando a cargo del “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” la comisión o cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos ni aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o en su caso la persona designada para tal efecto, con los siguientes requisitos fiscales:

**A nombre de:** Gobierno del Estado de Morelos

**R.F.C.:** GEM720601TW9

**Domicilio fiscal:** Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000

**QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la entrega del servicio se realizará en las oficinas de la Tesorería General del Estado, ubicadas en Plaza de Armas S/N, Planta Baja, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000, asimismo, la impresión de la documentación se realizará en las instalaciones del “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”,

Los **SERVICIOS** deberán iniciar a partir del día 31 de marzo de 2021, fecha que se realizó la notificación del fallo y hasta un plazo máximo de nueve (9) meses sin exceder del día 31 de diciembre de 2021.



Los ocho reportes de avance descritos en la cláusula primera del presente contrato, así como sus archivos electrónicos y documentación soporte generados, deberán entregarse de manera impresa en tamaño carta, en recopiladores, así como a través de discos compactos, USB O disco duro externo que contenga los archivos electrónicos en formato PDF, Excel y/o Word según sea el caso, a más tardar la última semana de cada mes de conformidad al siguiente cronograma de entregas:

ENTREGABLES	MES DE ENTREGA								
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9
Primer Reporte de Avance	X								
Segundo Reporte de Avance		X							
Tercer Reporte de Avance			X						
Cuarto Reporte de Avance				X					
Quinto Reporte de Avance					X				
Sexto Reporte de Avance						X			
Séptimo Reporte de Avance							X		
Octavo Reporte de Avance									X

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X, de la LEY, la recepción de los **SERVICIOS** será por conducto del personal debidamente facultado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificará que dichos **SERVICIOS** entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato, así como a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los **SERVICIOS** que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá estar pendiente para la revisión final de los **SERVICIOS** solicitados por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los **SERVICIOS** se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del área técnica.

El atraso en la prestación de los **SERVICIOS** y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

**SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Para el seguimiento del presente contrato, designa como administrador del contrato al Titular de la Tesorería General del Estado, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente

contrato, para que verifique que la prestación de los **SERVICIOS** cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente contrato, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico, quien en este acto acepta el cargo.

**SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento del presente contrato, el “**PODER EJECUTIVO**” asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que el servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán ser notificadas al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”, mediante los medios que sean acordados para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas o bien, que el servicio haya sido otorgado de manera diferente respecto a las especificaciones señaladas en el presente contrato.

**OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO.** En caso de que existan diferencias entre los **SERVICIOS** prestados y los pactados en el presente contrato alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas convencionales establecidas en la cláusula Décima Octava del presente contrato.

El “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de prestar el servicio en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin costo alguno para el “**PODER EJECUTIVO**”.

**NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** En términos de los artículos 75 fracción III y 76 de la **LEY**, para garantizar el cumplimiento, los vicios ocultos y la calidad de los servicios del presente contrato el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, por la vigencia del contrato y durante doce meses posteriores a la entrega del 100% de los servicios.

En términos de lo anterior, el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”, otorga a favor del “**PODER EJECUTIVO**”, la garantía expedida por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, de fecha 31 de marzo del 2021, con número de fianza 3010-09166-2, número de folio 2977094, por un monto de \$6'960,000.00 (Seis millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del “**PODER EJECUTIVO**”;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y

- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- e) La garantía de cumplimiento deberá estar sujeta a la condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos, y se considerarán las siguientes previsiones: esta garantía permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso en que el "PODER EJECUTIVO" otorgue prórrogas o esperas al "PRESTADOR DEL SERVICIO" para el cumplimiento de sus obligaciones así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan en relación con este contrato y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente que quede firme salvo que las partes se otorguen el finiquito de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia
- f) Así mismo, esta fianza cubre defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el "PRESTADOR DEL SERVICIO", en los términos señalados en la Licitación Pública o en el presente contrato.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de la prestación de servicios, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PRESTADOR DEL SERVICIO", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la fianza por incumplimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería General del Estado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del **REGLAMENTO**.

**DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la LEY.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento (20%) del monto



o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado.

Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la **LEY**, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.** El “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”, deberá presentar una garantía de conformidad con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas del presente contrato, la cual iniciara su vigencia a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado expresamente el servicio a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, esta garantía deberá ser presentada en papel membretado y sellado por el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”, firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia la cual deberá de ser como mínimo de un año.

**DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO.** El plazo para la entrega de los servicios será de máximo de nueve (9) meses los cuales no podrán exceder del día 31 de diciembre de 2021.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL “PRESTADOR DEL SERVICIO”.** Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en este contrato y lo señalado por la **LEY**;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los **SERVICIOS**, objeto del presente contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la **LEY**, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el “**PODER EJECUTIVO**” quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el “**PODER EJECUTIVO**” y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los **SERVICIOS** objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los **SERVICIOS**;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos de este contrato;

- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los **SERVICIOS** y demás requisitos contenidos en el presente contrato, así como contratar los servicios de agua, luz, transporte, teléfono o cualquier otro necesario para la prestación del **SERVICIO** contratado, y;
- l) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 del **REGLAMENTO**.

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL “PODER EJECUTIVO”.** De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que el **SERVICIO** prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el **ÁREA REQUERENTE**;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** realice el **SERVICIO** en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del **SERVICIO**, en los términos y condiciones pactados en este contrato;
- f) Administrar el presente contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Realizar bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios y todas las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el presente contrato o sus incrementos;
- i) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada de este contrato en caso de que el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
- j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.** En caso de que existan diferencias o anomalía entre los **SERVICIOS** realizados por el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** y lo pactado en el presente contrato, el **“PODER EJECUTIVO”** queda facultado para notificar por conducto de la persona designada por el **“PODER EJECUTIVO”**, por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** y pueda reemplazar los reportes que contengan defectos o errores en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, en apego al artículo 71 de la **LEY**.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN.** Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor, el **“PODER EJECUTIVO”**, bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte del **SERVICIO**, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, modificando con ello el calendario originalmente previsto.

Se entiende como caso fortuito, todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo el servicio o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor, todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados, por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo

las facultades discrecionales con que cuenta el “**PODER EJECUTIVO**”, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 de la **LEY**.

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará el **SERVICIO** y se volverá a computar el resto del tiempo previsto.

El “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá informar inmediatamente al “**PODER EJECUTIVO**”, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo los bienes o **SERVICIOS**, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del **SERVICIO** originalmente contratado y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en su caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, para lo cual el “**PODER EJECUTIVO**”, dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”, en este supuesto la dependencia o entidad reembolsará al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 78 de la **LEY**.

La terminación anticipada del presente contrato, se sustentará mediante dictamen del **ÁREA REQUERENTE** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL.** En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación de los **SERVICIOS**, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la **LEY** y 66 de su **REGLAMENTO**.

En caso de que el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” no cumpla con el **SERVICIO** en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3%, por cada día natural de incumplimiento, calculado sobre el importe del **SERVICIO** que omitió o haya prestado de manera diferente a la establecida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía del cumplimiento del contrato presentada en las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por “**LAS PARTES**”, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del “**PODER EJECUTIVO**” o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:



Fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor unitario del servicio entregado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que la pena convencional por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte no entregada en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** sin rescindir el presente contrato, podrá modificarlo, o bien, aplicar al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por incumplimiento, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que corresponda. En el supuesto de que sea rescindido este contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** Los **SERVICIOS** objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

**VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN.** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance de los **SERVICIOS** y calidad de los mismos, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Durante la prestación de los **SERVICIOS**, se someterán a una revisión por parte del personal del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de los **SERVICIOS** descritos en el cuerpo del presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los **SERVICIOS** o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los **SERVICIOS** estipulados sufran incremento, ~~sin~~ justificación alguna;

- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los **SERVICIOS** objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **“PODER EJECUTIVO”**;
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **“PODER EJECUTIVO”**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **“PODER EJECUTIVO”** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.** Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **“PODER EJECUTIVO”**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **“PODER EJECUTIVO”** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **“PODER EJECUTIVO”** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los **SERVICIOS**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **“PODER EJECUTIVO”** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **“PODER EJECUTIVO”**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **“PODER EJECUTIVO”** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **“PODER EJECUTIVO”**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, establecerá con el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la **LEY**.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente los servicios no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los **SERVICIOS** o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

**VIGÉSIMA TERCERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER INDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.** El **"PRESTADOR DE SERVICIO"** reconoce que por tratarse de un contrato de servicios no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero-patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por el **SERVICIO** pactado en el presente contrato. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral, civil, penal y/o mercantil que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato como consecuencia de las personas o empleados que contratare para el cumplimiento del presente contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los **SERVICIOS**, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los **SERVICIOS** de consultorías, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del **"PODER EJECUTIVO"**.

**VIGÉSIMA SEXTA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS.** El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeñó empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse



en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente a partir del día 31 de marzo de 2021, y concluirá a más tardar el día 31 de diciembre de 2021, con la entrega total de los **SERVICIOS** de conformidad a lo señalado en la cláusula Primera del presente contrato y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD.** “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, o en su caso la normatividad que le sea aplicable y a lo previsto en el Decreto número mil ciento cinco (1105), por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5899, de fecha 31 de diciembre de 2020.

**VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD.** Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N04-2021, referente a la contratación del servicio legal y seguimiento financiero al Gobierno del Estado de Morelos para la identificación y estructuración de operaciones de refinanciamiento y/o reestructura de la deuda pública u obligaciones de largo plazo, contratación de instrumentos derivados y garantías de pago oportuno asociados al financiamiento o a cualquier obligación de largo plazo y la afectación de un porcentaje de participaciones que, en ingresos federales, le corresponden al Estado de Morelos para el pago de dichas obligaciones, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

**TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN.** En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas “**LAS PARTES**” de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 15 días del mes de abril de 2021, de conformidad con el artículo 62 de la **LEY**.

POR EL “**PODER EJECUTIVO**”  
AUTORIZO

POR EL “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”

L.C. Y L. EN D. MÓNICA BOGGIO TOMASAZ  
MERINO  
SECRETARIA DE HACIENDA

APODERADA LEGAL DE ALTOR  
ESTRUCTURADORES, S.C.



MORELOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/SER05/2021, referente a la contratación del servicio legal y seguimiento financiero al Gobierno del Estado de Morelos para la identificación y estructuración de operaciones de refinanciamiento y/o reestructura de la deuda pública u obligaciones de largo plazo, contratación de instrumentos derivados y garantías de pago oportuno asociados al financiamiento o a cualquier obligación de largo plazo y la afectación de un porcentaje de participaciones que, en ingresos federales, le corresponden al Estado de Morelos para el pago de dichas obligaciones, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N04-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

*Victoria*

LIC. VICTORIA EUGENIA LUCAS ROMERO  
TESORERA GENERAL DEL ESTADO ADSCRITA  
A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

*Antonio Hernández*

C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ MARÍN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO  
ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE  
HACIENDA.

CONVOCANTE

*EFREN*

C. EFREN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN  
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA  
ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO LEGAL Y SEGUIMIENTO FINANCIERO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE OPERACIONES DE REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO, CONTRATACIÓN DE INSTRUMENTOS DERIVADOS Y GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO ASOCIADOS AL FINANCIAMIENTO O A CUALQUIER OBLIGACIÓN DE LARGO PLAZO Y LA AFECTACIÓN DE UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES QUE, EN INGRESOS FEDERALES, LE CORRESPONDEN AL ESTADO DE MORELOS PARA EL PAGO DE DICHAS OBLIGACIONES, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA ALTOR ESTRUCTURADORES, S.C., POR LA CANTIDAD DE \$34,800,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), DE FECHA DE FIRMA 15 DE ABRIL DE 2021, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO EA-N04-2021, CONSTANTE DE VEINTICINCO HOJAS ÚTILES.

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**  
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

